



ÁREA:	Gerencia General
TIPO DE DOCUMENTO:	Reglamento
CÓDIGO:	PESAA-POL-GGRL1001.v2

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS

Elaborado por: Oscar Zúñiga - Relación con Inversionistas	Revisado por: Raúl Briceño - Gerente de Administración y Finanzas	Revisado por: Roberto Sandoval - Jefe de Control Interno	Revisado por: Rossana Ortiz - Gerente General	Aprobado por: Directorio
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

1. Introducción

1.1. Objetivos del documento

Detallar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Directorio de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante la Compañía), su composición, funciones y responsabilidades, con el propósito de fomentar la transparencia, en línea con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

1.2. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación por parte de todos los miembros de Directorio. Asimismo, en todos aquellos aspectos no tratados en el presente documento, se considerará lo señalado en la legislación vigente (en especial la Ley General de Sociedades) y el Estatuto de la Compañía.

1.3. Principios que rigen el Reglamento

- **Respeto:** permite valorar el esfuerzo de nuestros colaboradores, la confianza de nuestros accionistas y diversos grupos de interés.
- **Excelencia:** promueve el trabajo en equipo y la actitud innovadora orientados a lograr resultados más allá de lo esperado, contribuyendo al desarrollo personal.
- **Comunicación:** practicada con un estilo transparente que promueve una justa y oportuna distribución de información.
- **Responsabilidad:** permite comprometernos con nuestras decisiones y con el resultado de ellas.

1.4. Normativa relacionada

- Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).
- Estatuto de la Compañía.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.
- Información sobre Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01).

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

2. Abreviaturas y definiciones

Presidente del Directorio	Director que preside las sesiones de Directorio. Es designado por el Directorio, salvo que haya sido elegido por la Junta General de Accionistas.
Vicepresidente del Directorio	Director que preside las sesiones de Directorio en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Presidente del Directorio. Es designado por el Directorio, salvo que haya sido elegido por la Junta General de Accionistas.
Secretario del Directorio	Persona responsable del registro de la asistencia, acuerdos, ocurrencias y/o comentarios que los miembros del Directorio soliciten sean consignados por escrito en el acta de Directorio. El Gerente General de la Compañía actúa en esta calidad o la persona designada por el Directorio.
Presidente del Comité	Director independiente designado por el Directorio para presidir las sesiones del Comité de Directorio que corresponda.
Secretario del Comité	Persona responsable del registro de la asistencia, acuerdos, ocurrencias y/o comentarios que los miembros del Directorio soliciten sean consignados por escrito en el acta del Comité de Directorio. El Gerente General designará a un funcionario de la Compañía como Secretario del Comité.

3. Contenido

3.1. Funciones y/o Responsabilidades

1	<p>El Directorio es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las disposiciones del presente Reglamento. • Aprobar el presente Reglamento y sus posteriores modificaciones.
2	<p>Los Comités de Directorio son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer al Directorio las modificaciones al Reglamento que considere pertinentes. • Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
3	<p>El Gerente General es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer la ejecución y la implementación de los lineamientos del presente Reglamento, así como velar por su fiscalización. • Proponer al Directorio las modificaciones que considere pertinentes.

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

3.2. Reglamento del Directorio

3.2.1. El Directorio

1	El Directorio es el órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas que tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos.
2	El Directorio de la Compañía está compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) miembros, siendo necesario que el total de miembros represente un número impar. La Junta General de Accionistas será responsable de la elección del número de Directores que corresponda para cada período.
3	El Directorio tendrá una duración de un año. En caso de no designarse un nuevo Directorio, vencido el año correspondiente a la elección, los Directores en ejercicio continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

3.2.2. Los Directores

1	El Directorio está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la Compañía, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones.
2	El Director es la persona natural que es elegida por los accionistas o un grupo de estos para representarlos en el Directorio. Ejercerá su cargo por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración.
3	Los Directores llevan a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la Compañía.
4	Los Directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Compañía y de la información confidencial y privilegiada a la que tengan acceso, de acuerdo a lo establecido por la Política de Clasificación, Manejo y Difusión de Información. Este compromiso permanece en el tiempo aún después de cesar en sus funciones, dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.
5	Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
6	El cargo de Director es personal.
7	<p>Se reconoce la existencia de las siguientes categorías de Directores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependientes: tienen vinculación laboral o una participación representativa en el capital de la Compañía. La participación representativa es entendida como un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía. • Independientes: seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la Compañía. <p>El Director independiente debe cumplir con las siguientes condiciones:</p>

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	<ul style="list-style-type: none"> ○ No ser Director o empleado de una empresa del mismo grupo económico, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación. ○ No ser empleado de un accionista con una participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) en la Compañía. ○ No tener más de ocho (8) años continuos como Director independiente de la Compañía. ○ No tener, o haber tenido en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía o cualquier otra empresa de su mismo grupo. La relación de negocios se presumirá significativa cuando cualquiera de las partes hubiera emitido facturas o pagos por un valor superior al 1% de sus ingresos anuales. ○ No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con accionistas, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la Compañía. ○ No ser director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa en la que algún Director o miembro de la Alta Gerencia de la Compañía sea parte del Directorio. ○ No haber sido en los últimos ocho (8) años miembro de la Alta Gerencia o empleado ya sea en la Compañía, en empresas de su mismo grupo o en las empresas accionistas de la sociedad. ○ No haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado del Auditor externo o del Auditor de cualquier empresa de su mismo grupo. <p>Los candidatos a Directores independientes declaran su condición de independiente ante la Compañía, sus accionistas y directivos. Al menos un tercio de los miembros del Directorio deben ser Directores independientes.</p>
8	La Compañía divulga los nombres de los Directores, su calidad de independientes y sus hojas de vida.
9	<p>No pueden ser Directores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los incapaces. b) Los quebrados. c) Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio. d) Los funcionarios y servidores públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la Compañía desarrolla su actividad empresarial. e) Los que tengan pleito pendiente con la Compañía en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la Compañía y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral. f) Los que sean Directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la Compañía o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
10	<p>Para la elección del Directorio cada acción da derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varios.</p> <p>Serán proclamados Directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de estos. Si dos (2) o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no</p>

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	<p>podieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores establecido en el Estatuto, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deberán ser los Directores. No será de aplicación lo dispuesto en este párrafo cuando los Directores sean elegidos por unanimidad.</p>
--	--

3.2.3. Vacancia de Directores

1	<p>En caso de vacancia del cargo de alguno de los Directores, y sólo hasta que se realice la nueva elección, el propio Directorio podrá designar a su reemplazante.</p>
2	<p>El cargo de Director termina:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones. B. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas, como consecuencia de la decisión adoptada por la correspondiente Junta. C. Cuando, sin permiso o licencia del Directorio, deje de asistir a sesiones por un periodo de tres (3) meses.
3	<p>De producirse una vacancia múltiple de tal número que no permita al Directorio reunirse válidamente, los Directores hábiles podrán asumir provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elijan a los Directores que falten.</p>

3.2.4. Estructura del Directorio

1	<p>El Directorio elegirá de su seno a un Presidente, quien presidirá sus sesiones y las de las Juntas Generales de Accionistas; así como a un Vicepresidente, quien ejercerá las mismas funciones en caso de ausencia, vacancia o impedimento de aquél. Si no concurriese a una reunión del Directorio el Presidente ni el Vicepresidente, presidirá dicha reunión el Director de más edad.</p>
2	<p>Actuará como Secretario de la sesión el Gerente General de la Compañía o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio.</p>
3	<p>El Presidente de Directorio es el principal representante legal de la Compañía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es responsable del direccionamiento estratégico de la Compañía, de la dirección y de la supervisión de la Gerencia General, entre otras funciones que se le puedan encomendar. • Vela por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio, así como la correcta atención a los requerimientos de los accionistas o los grupos de interés. • Puede desempeñar funciones ejecutivas de la Compañía en caso así lo decida el Directorio, el mismo que determina las facultades a delegar.

3.2.5. Inducción para nuevos Directores

1	<p>Existe un programa de inducción para todos los Directores nuevos, a cargo del Gerente General.</p>
---	---

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

2	<p>El proceso de inducción comprende, pero no se limita, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La explicación de las facultades y responsabilidades como Director. • Una explicación de las características del negocio, el mercado en el que actúa la Compañía y las principales normas legales que la impactan. • La entrega de material y documentación sobre la Compañía (Memoria, estados financieros, políticas, Código de Ética y Conducta en los negocios, entre otros). • Reuniones con otros gerentes y/o personal de la Compañía.
3	<p>El proceso de inducción se inicia con una reunión con los Directores elegidos por primera vez durante los siguientes treinta (30) días de su designación, debiendo completarse el proceso en un plazo máximo de sesenta (60) días de ésta.</p>

3.2.6. Remuneración del Directorio

1	<p>El cargo de Director es remunerado, en función a cada sesión asistida. Dicha remuneración será establecida por la Junta General de Accionistas correspondiente.</p>
2	<p>La retribución a los Directores combina el reconocimiento a la experiencia y la dedicación hacia la Compañía, con criterio de racionalidad, pudiendo existir dietas diferenciadas.</p>

3.2.7. Sesiones de Directorio

1	<p>Una Sesión de Directorio se origina por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Cronograma ya estipulado con anterioridad</u>: se celebran reuniones por lo menos una vez al mes. • <u>Necesidad de los negocios de la Compañía</u>: a juicio de cualquier Director o del Gerente General. • <u>Deseo expreso de la totalidad de Directores reunidos</u>: cuando se encuentran reunidos la totalidad de Directores y aceptan celebrar una Sesión de Directorio.
2	<p>Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de carta, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación que deje constancia de su recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario de la fecha señalada para la reunión.</p>
3	<p>Las sesiones podrán ser no presenciales con las formalidades que establece la ley, y respetándose los requisitos de quórum y mayoría para las votaciones.</p>
4	<p>El quórum mínimo para declarar válidamente establecido un Directorio es de la mitad más uno de sus miembros.</p>
5	<p>Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Compañía, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la convocatoria.</p>
6	<p>El Directorio revisa los puntos de la Agenda, delibera y aprueba operaciones y/o asuntos tratados mediante votación donde se requiere de mayoría absoluta para la adopción de</p>

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	acuerdos, de ser el caso.
7	Los Directores tienen derecho a solicitar al Directorio el apoyo o aporte de expertos.

3.2.8. Definición de la agenda de las sesiones del Directorio

1	Las áreas funcionales de la Compañía solicitan a la Asistente de Gerencia General la inclusión de puntos a ser discutidos en las sesiones de Directorio, con una anticipación mínima de diez (10) días antes de la sesión correspondiente. Asimismo, dichas áreas son responsables por la preparación de información y sustentos para la revisión y aprobación del Directorio.
2	Al inicio de la sesión de Directorio, los Directores pueden proponer temas del interés social a incluir a agenda.
3	El Directorio aprueba o rechaza, los asuntos que hayan sido propuestos por los Directores. Para tal fin se realiza una votación, requiriéndose de mayoría simple para su aceptación.

3.2.9. Actas de las sesiones de Directorio

1	El acta es el registro escrito de una Sesión de Directorio que es llevado en un libro especial a cargo de la Gerencia General.
2	Las actas deben expresar la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los Directores.
3	El Secretario del Directorio es responsable de preparar el acta de la Sesión de Directorio dentro de los tres (3) días útiles siguientes a la celebración de la sesión. Asimismo, es responsable de informar al Representante Bursátil aquellos acuerdos adoptados por el Directorio que deban ser comunicados como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores, tan pronto como tal hecho ocurra, dentro del mismo día de la celebración de la sesión de Directorio.
4	Los acuerdos del Directorio que constituyan Hechos de Importancia o Información Reservada son comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo a lo establecido por las Normas Internas de Conducta de Pesquera Exalmar S.A.A.
5	El acta de una sesión de Directorio es revisada y aprobada, mediante firma, por todos los Directores asistentes a la sesión, como máximo en la siguiente sesión de Directorio.
6	El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito.
7	<p>El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de exigir que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente.</p> <p>El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio debe pedir que conste en el acta su oposición. Si ella no se consigna en el acta, solicitará que se adicione al acta, según lo antes indicado.</p>

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

8	La Gerencia General es responsable de archivar las actas y de la custodia del libro correspondiente.
---	--

3.2.10. Funciones del Directorio

1	Aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la Compañía.
2	Establecer objetivos, metas y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios.
3	Controlar y supervisar la gestión y encargarse del gobierno de la Compañía.
4	Supervisar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.

3.2.11. Facultades del Directorio

1	Nombrar y separar a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la Compañía, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, si lo considera procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la Compañía.
2	Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes inmuebles, así como constituir hipotecas sobre ellos conforme a las leyes comunes o en las condiciones que exijan los bancos comerciales u otras instituciones públicas de fomento y demás instituciones de crédito, según sus leyes y reglamentos, o en conformidad con otras leyes especiales.
3	Otorgar bienes en garantía mobiliaria.
4	Obtener u otorgar préstamos mutuos, créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, créditos documentarios, adelantos en cuenta corriente y otras operaciones, semejantes, con o sin garantía.
5	Crear las sucursales, agencias y dependencias de la Compañía que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas.
6	Renunciar al fuero del domicilio.
7	Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales.
8	Presentar anualmente a la Junta General Obligatoria Anual los Estados Financieros y la Memoria del ejercicio vencido.
9	Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, modificarlos o renovarlos.

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

10	Delegar todas o algunas de las facultades, excepto aquellas que se refieren al inciso 8) anterior.
11	Revisar, aprobar cualquier otro género de contratos requeridos para la realización de los fines sociales, que exceda a las atribuciones de gerencia.
12	Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como de los acuerdos de Junta General de Accionistas y propios, pudiendo dictar y modificar los reglamentos internos.
13	Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con el Estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la Junta General de Accionistas.

3.2.12. Conflicto de intereses

1	Los Directores no pueden adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la Compañía, sin el consentimiento expreso de ésta.
2	El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Compañía, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. En este caso, el director impedido se considerará como asistente para los efectos del quórum pero su voto no se computará para establecer la mayoría de las votaciones.
3	El Director que contravenga estas disposiciones es responsable de los daños y perjuicios que cause a la Compañía y puede ser removido por el Directorio o por la Junta General de Accionistas a propuesta de cualquier accionista o Director.

3.2.13. Responsabilidad

1	Los Directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la Compañía, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al Estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.
2	Es responsabilidad del Directorio el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.
3	Los Directores son solidariamente responsables con los Directores que los hayan precedido por las irregularidades que estos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la Junta General de Accionistas.
4	No es responsable el Director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.
5	La pretensión social de responsabilidad contra cualquier Director se promueve en virtud de

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	<p>acuerdo de la Junta General de Accionistas, aun cuando la Compañía se encuentre en liquidación. Los accionistas que representan por lo menos un tercio del capital social pueden ejercer directamente la pretensión social de responsabilidad contra los Directores, siempre que se satisfaga los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la demanda comprenda las responsabilidades a favor de la Compañía y no el interés particular de los demandantes; • Que, en su caso, los accionistas no hayan aprobado la resolución tomada por la Junta General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Directores.
6	La demanda en la vía civil contra los Directores no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderles.
7	La responsabilidad civil de los Directores caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la de realización del acto que originó el daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

3.2.14. Información

1	Los Directores deben tener acceso a toda información precisa y relevante de la Compañía, en forma regular, con el fin de cumplir eficientemente con sus funciones y responsabilidades. Tienen derecho a ser informados por la Gerencia de todo lo relacionado con la marcha de la Compañía. Este derecho debe ser ejercido en el seno del Directorio, sin que ello signifique de manera alguna afectar la gestión social.
2	El Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público en general (entre ellos, potenciales inversionistas) la información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Compañía.
3	Los Directores están obligados a cumplir las normas sobre manejo y difusión de información, de acuerdo a lo establecido por la Política de Clasificación, Manejo y Difusión de Información de Pesquera Exalmar S.A.A.
4	El director que culmine su vínculo con la Compañía no podrá difundir información confidencial o privilegiada que no haya sido publicada de manera oficial por la Compañía.

3.2.15. Delegación

1	El Directorio puede nombrar a uno o más Directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité.
2	La delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de los Directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en los Registros Públicos. Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta.
3	En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

3.3. Reglamento de los Comités del Directorio

3.3.1. Los Comités del Directorio

1	El Directorio conforma Comités que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la Compañía.
2	Los Comités del Directorio son órganos de apoyo al Directorio en ciertos temas y se encuentran conformados por miembros de éste.
3	<p>Sin perjuicio que se puedan establecer otros comités de acuerdo con las necesidades del Directorio, los Comités del Directorio definidos con carácter permanente de acuerdo al presente reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Gobierno Corporativo. • Comité de Auditoría. • Comité de Remuneraciones. • Comité de Riesgos. • Comité de Finanzas.

3.3.2. Aspectos administrativos de los Comités del Directorio

1	Los Comités estarán presididos por Directores independientes. El Directorio podrá determinar el número de miembros de cada Comité y designar a los Directores que los integran por períodos anuales. Asimismo, el Directorio aprueba los Reglamentos que rigen a cada uno de los Comités.
2	Las convocatorias para las Sesiones de los Comités serán efectuadas por el Secretario del Comité, indicando fecha, hora, agenda y el lugar de reunión. Esta debe hacerse por medio de carta, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación que deje constancia de su recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario de la fecha señalada para la reunión.
3	No habrá necesidad de convocatoria en caso se encuentre reunida la totalidad de los miembros del Comité correspondiente.
4	Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente del mismo, asistido por el Secretario del Comité. En ausencia del Presidente o del Secretario o de ambos, presidirá la sesión y/o fungirá como secretario, según sea el caso, la o las personas que designen la mayoría de los miembros del Comité presentes en la sesión.
5	Cada Comité sesionará al menos dos (2) veces al año, en especial en respuesta a las necesidades del Directorio de la Compañía. Cada Comité establecerá sus propias reglas de procedimiento en consistencia con los Estatutos de la Compañía y la normativa aplicable. El área de Relación con Inversionistas será responsable de establecer el cronograma de sesiones y supervisar el funcionamiento efectivo de los Comités.
6	Las sesiones del Comité se considerarán válidamente instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus respectivos miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	favorable de la mayoría de sus miembros.
7	En cualquier caso, las resoluciones del Comité serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una sesión del Comité respectivo, siempre y cuando: i) se cuente con el voto afirmativo de todos los miembros del Comité y ii) las resoluciones sean confirmadas por escrito.
8	De cada Sesión de Comité, se levantará un acta en el Libro de Actas de Sesiones del Comité correspondiente, la cual deberá ser firmada en señal de conformidad por los Directores que lo conforman.
9	Cada Comité presentará al Directorio, por lo menos una vez durante cada ejercicio social, un informe de sus respectivas actuaciones. Además, el Comité deberá informar al Directorio cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Compañía que, a su juicio, ameriten ser reportados.
10	Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá solicitar el apoyo o aporte de expertos externos cuando lo considere necesario, en cuyo caso el Presidente del Comité lo solicitará al Directorio en la siguiente sesión. En caso se apruebe la contratación, el Secretario del Comité, a requerimiento del Presidente del Comité, dispondrá lo necesario para la contratación de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente al Comité.
11	Para cada Comité, se designa un equipo de colaboradores internos de la Compañía cuyas labores se encuentren relacionadas a las funciones de dicho Comité, para que participen de las sesiones y presten su colaboración al mismo. Cualquier otro colaborador que fuese requerido para tal fin, estará obligado a asistir a la sesión correspondiente.

3.3.3. Comité de Buen Gobierno Corporativo

1	El Comité de Gobierno Corporativo está constituido por al menos tres (3) Directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser Director independiente.
2	La frecuencia de reunión del Comité es trimestral.
3	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo y evaluar acciones para la adopción, seguimiento y mejora de estas prácticas.
4	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por la transparencia en la información, con una entrega adecuada, oportuna y equitativa en relación con las operaciones, asuntos legales, resultados financieros, entre otros de interés, en línea con la regulación del Mercado de Valores. • Optimizar la estrategia de comunicación con inversionistas. • Supervisar fuentes de conflictos de Interés entre administración, directores y accionistas y proponer acciones mediadoras. • Evaluación de casos que puedan causar conflictos con accionistas minoritarios.

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

3.3.4. Comité de Auditoría

1	El Comité de Auditoría está constituido por al menos tres (3) Directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser Director independiente.
2	La frecuencia de reunión del Comité es trimestral.
3	<p>Objetivo:</p> <p>Asiste al Directorio en la supervisión del cumplimiento de las responsabilidades de vigilancia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros adecuados y confiables. • Proceso de auditoría (interno y externo). • Monitoreo de control interno. • Proceso de cumplimiento de leyes y reglamentaciones aplicables a la industria. • Cumplimiento del Código de Ética y Conducta en los Negocios.
4	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar los procesos de la Compañía para evaluar los riesgos inherentes del negocio. • Responsable de la selección, supervisión y cese de los auditores externos e internos. • Supervisar el proceso de auditoría externa y el de auditoría interna, alinear el trabajo de ambos para cubrir todos los aspectos y evitar duplicidad. • Asegurar la independencia de criterio de la actividad de auditoría externa e interna. • Revisar los principales hallazgos de las auditorías interna y externa y proponer recomendaciones. • Monitorear la implementación de las recomendaciones por los hallazgos identificados por la auditoría externa e interna. • Apoyar al Directorio con un reporte independiente sobre la auditoría, tanto externa como interna. • Reforzar los procesos de supervisión de la Compañía.

3.3.5. Comité de Remuneraciones

1	El Comité de Remuneraciones está constituido por al menos tres (3) Directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser Director independiente.
2	La frecuencia de reunión del Comité es semestral.
3	<p>Objetivo:</p> <p>Brinda apoyo al Directorio sobre la administración, interpretación y supervisión de todos los aspectos de remuneraciones, incluyendo compensaciones, beneficios e incentivos del personal clave.</p>
4	Funciones:

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

	<ul style="list-style-type: none"> • Establece y administra: políticas, planes y programas de compensación, beneficios e incentivos, designación de colaboradores elegibles, tipo, monto y momento de ejecutivos claves. • Define los lineamientos y estructura para ejecutivos claves de la Compañía. • Supervisa el desarrollo, selección, evaluación de desempeño y plan de sucesión de las gerencias.
--	--

3.3.6. Comité de Riesgos

1	El Comité de Riesgos está constituido por al menos tres (3) Directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser Director independiente.
2	La frecuencia de reunión del Comité es trimestral.
3	<p>Objetivo:</p> <p>Realizar una adecuada Gestión Integral de Riesgos en la Compañía, asegurando el cumplimiento de las iniciativas de gestión de riesgos y la construcción de un ambiente interno que facilite su desarrollo.</p>
4	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir los lineamientos, políticas y estructuras para la gestión integral de riesgos. • Determinar el “apetito de riesgo” y la respuesta a los principales riesgos a los que se expone la Compañía. • Revisar la evaluación de riesgos efectuada por la Gerencia, así como la gestión sobre los mismos. • Revisar la evaluación del Sistema de Control Interno de la Compañía, recomendando los cambios o mejoras del mismo. • Evaluar y definir las acciones a realizar relacionadas a las recomendaciones de Control Interno que emiten los auditores externos como parte la auditoría financiera. • Informar oportunamente al Directorio, respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento del personal, acerca de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos establecidos para la gestión integral de riesgos. • Supervisar la ejecución de la estrategia para la gestión integral de riesgos.

3.3.7. Comité de Finanzas

1	El Comité de Finanzas está constituido por al menos tres (3) Directores, de los cuales al menos uno (1) debe ser Director independiente.
2	La frecuencia de reunión del Comité es trimestral.
3	<p>Objetivo:</p> <p>Brinda apoyo al Directorio en la toma de decisiones de inversiones, sobre la condición financiera de la empresa y el cumplimiento de los acuerdos contractuales (bonos).</p>

	REGLAMENTO	PESAA-POR-PAT01005
	REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITES	Versión: 02

4	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta las propuestas y las evaluaciones de alternativas de inversión. • Presenta proyecciones actualizadas de resultados y su impacto en los acuerdos contractuales existentes.
---	---